





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

 	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON LAS LAJAS
INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD N° 021-OOPP Fundamento: Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 44	

1. ANTECEDENTES:								
TIPO DE PRODUCTO: (Marcar con una X)	BIEN		SERVICIO		OBRA		CONSULTORIA	X
IDENTIFICACION DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN: Considerar Art. 48 del nuevo Reglamento y Art. 52 de la Normativa Secundaria del SNCP.	"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD (CABECERA PARROQUIAL) Y SITIOS BELLAVISTA Y SAN ANTONIO, CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO"							
CÓDIGO CPC: (Clasificador Central de Productos, poner código y denominación) Revisar Art. 49 de la Normativa Secundaria del SNCP.	839900111 FISCALIZACION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL							
FECHA: (día/mes/año)	08/07/2025							
AREA REQUINTE:	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS							
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUINTE: Determinar cuál es el área requirente de acuerdo a la estructura organizacional de la entidad contratante.	Nombre del titular del área requirente			Cargo del funcionario				
	Ing. Darwin Apolo Bustamante			DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS				
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: Observar la NCI 200-06 (un técnico afín al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOSNCP).	Nombre del funcionario responsable del requerimiento			Cargo del funcionario				
	Ing. Paul Villarreal Ayala			TECNICO DE OBRAS PUBLICAS (E)				

2. DESARROLLO:
2.1. FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 264.- "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD

De igual forma el Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, regla lo siguiente:

Art. 53.- "Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón. "



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Art. 54.- "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad"

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional. - En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.

Art. 4.- Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Art. 6 "Definiciones. (...) 8. Consultoría: Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación..."

En el Art. 40 literal 2. Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico; y,

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA

Art. 160.- Procedencia.- La entidad contratante procederá a contratar por lista corta cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico y sea menor al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección de los consultores, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria.

Art. 161.- Procedimiento.- (Sustituido por el Art. 6 num. 62 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22III-2024; y Reformado por el Art. 43 Cap. V, Título II del D.E. 333, R.O. 600-3S, 15-VII-2024).- La entidad contratante escogerá e invitará, a través del Portal de Compras Públicas, a seis (6) consultores de los cuales 3 serán seleccionados directamente, y tres (3) serán elegidos luego de una convocatoria pública efectuada en la fase preparatoria por la entidad contratante, quienes deberán estar habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, registrados en el CPC objeto de la contratación y reunir los requisitos previstos en los pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas.

La convocatoria pública a la que se refiere el inciso anterior podrá realizarse a través de páginas web institucionales, o correos electrónicos enviados a proveedores con CPC a nivel cinco (5), a elección de la entidad. Si no es posible seleccionar e invitar a seis (6) consultores, se podrá realizar el procedimiento hasta con un mínimo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

de tres (3) consultores. Será responsabilidad de la entidad contratante justificar y llevar a cabo el proceso, con un mínimo de tres (3) consultores, sin afectar los principios de igualdad, transparencia, trato justo y concurrencia.

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas hubieren sido rechazadas, la entidad contratante podrá realizar un nuevo proceso de contratación conformando una nueva lista corta o en su defecto iniciar un proceso de concurso público. En este tipo de contratación se observarán, en lo que sea aplicable, las disposiciones contenidas en lo referido a la contratación por concurso público.

NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA

Art. 333.- Valor del contrato de fiscalización. - Los oferentes deberán detallar en su oferta económica los valores unitarios requeridos para la prestación de sus servicios, con el desglose de los gastos mensuales del personal, equipos y cualquier otro rubro que sirva para la ejecución de la fiscalización.

El valor del contrato corresponderá al definido en el acuerdo final de negociación que deberá pagarse en función de los recursos efectivamente prestados durante el plazo original previsto en el contrato de fiscalización.

El valor del contrato de fiscalización, deberá tener una relación justificada directamente proporcional al contrato de obra a fiscalizar.

Art. 334.- Del contrato de fiscalización. - El contrato de fiscalización tiene una relación jurídica directa con el contrato que fiscaliza; por lo que, las terminaciones anticipadas, suspensiones, prórrogas, ampliaciones, etc., del contrato fiscalizado, deberán también ser considerados en los correlativos contratos de fiscalización.

Art. 335.- Forma de pago de los contratos de fiscalización. - En los contratos de fiscalización de obra, el pago se lo realizará conforme a las siguientes reglas:

1. El pago del monto contractual se realizará de manera mensual y en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza, es decir, el valor del contrato de fiscalización se dividirá para el monto del contrato de obra y el resultado obtenido se multiplicará por el valor de la planilla mensual de obra, el valor resultante de esta última operación corresponderá al pago mensual a realizarse por los servicios de fiscalización durante el plazo contractual.

En caso de no existir un porcentaje de avance en la ejecución del contrato de obra, se reconocerá al fiscalizador por su informe que incluya la valoración técnica y económica de los recursos efectivamente empleados por la fiscalización por concepto de personal, equipos y cualquier otro rubro contractual, debidamente aprobado por el administrador del contrato, a fin de establecer el valor contractual real ejecutado;

2. El fiscalizador presentará un informe de actividades en el que, a más de lo previsto en el contrato, deberá:

- a) Establecer el avance del contrato de ejecución de obra y dejar constancia de que está o no acorde con el cronograma valorado, retrasos y cualquier situación que pueda inferir en el pago de la obra; y,
- b) Detallar los recursos humanos, equipos y servicios efectivamente asignados a la ejecución del contrato de fiscalización en el mes correspondiente. Este informe deberá ser aprobado por el administrador del contrato de fiscalización, en el plazo de 15 días contados a partir de la entrega por parte del consultor, previo al pago respectivo.

3. En la fecha en la que se cumpla el plazo contractual original establecido en el contrato de fiscalización, el administrador del contrato elaborará un informe técnico económico, en el cual se detallará el estado del servicio de fiscalización contratado según los pagos realizados en las planillas mensuales de avance y los informes mensuales aprobados; adicionalmente, el informe contendrá el detalle de los recursos efectivamente empleados por la fiscalización por concepto de personal, equipos y cualquier otro rubro contractual, debidamente solicitado por el administrador del contrato, a fin de establecer el valor contractual real ejecutado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

El valor contractual real ejecutado corresponderá, por lo tanto, a los valores de los rubros efectivamente ejecutados por la fiscalización y que consten debidamente aprobados en los informes emitidos por el administrador del contrato.

El último pago del servicio de fiscalización, correspondiente al plazo original del contrato respectivo, será referente al monto por los recursos efectivamente prestados que constan en los informes mensuales de actividades aprobados durante el plazo contractual, descontado el valor pagado bajo la figura de porcentaje de avance.

El informe del administrador constituye un requisito previo para los pagos mensuales o el último pago del contrato de fiscalización dentro del plazo contractual original.

En caso de que se requiera continuar con los servicios de fiscalización por un tiempo adicional al plazo contractual original; el administrador del contrato, con la debida anticipación a la finalización del plazo original del contrato, procederá a realizar el trámite para la justificación de las causas técnicas que sustenten la suscripción del contrato complementario respectivo.

Cuando el fiscalizador del contrato de obra o el administrador del contrato no acuerden suscribir el contrato complementario señalado en el inciso anterior, se procederá según lo previsto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

4. De continuarse con la ejecución del contrato de fiscalización de obra y habiéndose cumplido lo señalado en el literal anterior, se suscribirá con el fiscalizador un contrato complementario por la ampliación de los servicios de fiscalización durante el tiempo que reste para cumplir con la ejecución del contrato de obra.

En el contrato complementario se establecerán los recursos necesarios para la prestación de servicios en el período de prórroga contractual, con base a los costos y precios unitarios constantes en el contrato de fiscalización, por lo que no podrán variar los costos unitarios, sino únicamente definir las cantidades y periodicidad de los recursos a ser utilizados por los servicios de fiscalización.

El pago del contrato complementario por ampliación del plazo contractual, observará las mismas reglas previstas en el presente artículo, siendo de manera mensual y en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza;

5. La ejecución de contratos complementarios o costo más porcentaje, que impliquen el incremento del valor del contrato de obra, no generarán aumento del monto del contrato de fiscalización;

6. En caso de prorrogarse el plazo total del contrato de obra la entidad contratante, a través de la máxima autoridad o su delegado, contando con el informe del administrador del contrato, procederá a ampliar el plazo del contrato de fiscalización, a través de la suscripción del respectivo contrato complementario; conforme las reglas previstas en el presente artículo.

En ningún caso el contrato complementario de fiscalización superará el monto del límite legal establecido;

7. En caso de suspensión de la ejecución del contrato de obra, la entidad contratante analizará la conveniencia de contar con personal mínimo de fiscalización, conforme a las obligaciones contractuales asumidas con la entidad contratante; el período de suspensión no será contabilizado como parte del plazo contractual, por lo cual no se considerará como prórroga.

Si el administrador de contrato solicita la ejecución de tareas específicas durante este período, estas deberán ser pagadas de forma mensual con base a los precios unitarios constantes en el contrato.

Los administradores de los contratos de ejecución de obra y de fiscalización, deberán emitir un informe en el que conste su estado actual, previo a la reanudación del contrato de ejecución de obra; y,

8. En caso de reajuste de precios en el contrato de obra, se podrá reajustar el precio del contrato de fiscalización, siempre que el ajuste no esté relacionado al sistema de precios unitarios.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de junio del 2022 se suscribe el contrato para la ejecución de la elaboración de los “ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD (CABECERA PARROQUIAL) Y SITIOS BELLAVISTA Y SAN ANTONIO”, JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA LA LIBERTAD, CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO”.

Con fecha 03 de mayo del 2023 se suscribe el ACTA DE ENTREGA RECEPCION UNICA DEFINITIVA del contrato de consultoría “ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD (CABECERA PARROQUIAL) Y SITIOS BELLAVISTA Y SAN ANTONIO”, JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA LA LIBERTAD, CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO”.

Mediante oficio N° GADMLL-OO.PP.MM-2024-234-O de fecha 07 agosto del 2024, el DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, comunica al alcalde del Cantón Las Lajas que se ha entregado la documentación actualizada del presupuesto, análisis de precios unitarios, cronograma, formula polinómica y valor Iva por parte del consultor Ing. Cristhian Espinoza Torres.

Con fecha 22 de abril del 2025, se signa el contrato denominado “CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS”, con el objeto de CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD (CABECERA PARROQUIAL) Y SITIOS BELLAVISTA Y SAN ANTONIO, CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO.

Con fecha 23 de abril del 2025 y mediante Oficio Nro. BCE-SZ8-2025-0358-OF, el Mgs. Orly del Rocío Masache en calidad de SUBGERENTE ZONAL 8, hace entrega del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios GAD Municipal Las Lajas Crédito Nro.56001.

Con fecha 23 de abril del 2025 y mediante Memorándum Nro. GADMLL-A-2025-0213-M, la máxima autoridad indica “NOTIFICO a usted Ing. Darwin Apolo Bustamante director de Obras Públicas como administrador del contrato para que pueda llevar a cabo los procesos de inicio, selección, adjudicación y administración del mismo; de igual manera, será responsabilidad y supervisión del proyecto”.

Con fecha 4 de julio del 2025, el Ingeniero Darwin Apolo director de Obras Públicas del GADMLL, emite el informe Justificativo del proceso “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD (CABECERA PARROQUIAL) Y SITIOS BELLAVISTA Y SAN ANTONIO, CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO”.

Con fecha 7 de julio del 2025, mediante Memorándum Nro. GADMLL-OOPP-2025-0252-M el ing. Darwin Apolo delega al Ing. Paul Villarreal Ayala Técnico de Obras Públicas (E), para elaborar la etapa preparatoria del proceso de “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD (CABECERA PARROQUIAL) Y SITIOS BELLAVISTA Y SAN ANTONIO, CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO”.

NECESIDAD

La contratación de una consultoría externa para la fiscalización de la construcción del sistema de agua potable en la Parroquia La Libertad del cantón Las Lajas es una necesidad imperativa para garantizar la calidad, transparencia y eficiencia del proyecto. Este informe detalla los fundamentos de dicha contratación, basándose en la normativa vigente y en los requisitos establecidos por el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE).

La Parroquia La Libertad del cantón Las Lajas enfrenta desafíos significativos en cuanto al acceso a agua potable segura y de calidad. La construcción de un nuevo sistema de agua potable es esencial para mejorar la salud pública y el bienestar de los habitantes. Sin embargo, la complejidad y magnitud del proyecto requieren una supervisión técnica especializada para asegurar su correcta ejecución.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

El BDE, como entidad financiadora, establece que todos los proyectos de agua potable que reciban financiamiento con un porcentaje de recursos no reembolsables deben contar con una fiscalización externa. Esta medida tiene como objetivo asegurar que los fondos públicos se utilicen de manera eficiente y que los proyectos cumplan con los estándares de calidad y normativas vigentes. La contratación de una consultoría externa es, por tanto, un requisito obligatorio para acceder a los recursos del BDE.

El municipio de Las Lajas no cuenta con técnicos especializados en la fiscalización de proyectos de construcción de sistemas de agua potable. Además, la cantidad de técnicos disponibles es insuficiente para dedicarse exclusivamente a la supervisión de este proyecto. La falta de experiencia y recursos humanos podría comprometer la calidad y eficiencia del proyecto, resultando en posibles retrasos, sobrecostos y problemas de calidad.

Dentro de la importancia en lo que respecta a la contratación pública y el usar la consultoría de fiscalización externa, se pueden enumerar diferentes importancias.

- **Especialización y Experiencia:** Las consultorías externas cuentan con profesionales altamente capacitados y con experiencia en la fiscalización de proyectos similares. Esto asegura una supervisión técnica de alta calidad, basada en las mejores prácticas y estándares internacionales.
- **Objetividad e Independencia:** Al ser una entidad independiente, la consultoría externa puede realizar una evaluación objetiva y sin conflictos de interés. Esto fortalece la credibilidad del proceso de fiscalización y asegura la transparencia en el uso de los recursos.
- **Optimización de Recursos:** La supervisión adecuada de los recursos materiales y financieros garantiza que se eviten desperdicios y sobrecostos, optimizando así el presupuesto del proyecto. La fiscalización externa permite una gestión más eficiente y efectiva de los recursos disponibles.
- **Cumplimiento Normativo:** La consultoría externa asegura que el proyecto cumpla con todas las normativas locales, nacionales e internacionales. Esto incluye aspectos técnicos, legales y ambientales, evitando posibles sanciones y asegurando la legalidad del proyecto.

El proceso de contratación de la consultoría externa debe seguir los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y su Reglamento General. Esto incluye la utilización del método de lista corta, que implica la selección de un grupo reducido de consultores preseleccionados basándose en criterios de experiencia y capacidad técnica. Este procedimiento asegura la transparencia y competencia justa en la selección del consultor.

La contratación de una consultoría externa para la fiscalización de la construcción del sistema de agua potable en la Parroquia La Libertad del cantón Las Lajas es una medida indispensable para asegurar la calidad, transparencia y eficiencia del proyecto. La falta de técnicos municipales especializados y en cantidad suficiente justifica plenamente la necesidad de recurrir a una entidad externa. Además, cumplir con los requisitos del Banco de Desarrollo del Ecuador es fundamental para acceder a los fondos no reembolsables necesarios para la ejecución de la obra. La fiscalización externa no solo protege los intereses de la comunidad y del Estado, sino que también contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de los habitantes de La Libertad.

2.2 SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACION DE COMPRA:

Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra, prestación de servicios o consultorías.

- En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega.
- En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.
- Considerar Arts. 36 y 42 del nuevo Reglamento General de la LOSNC.

SITUACION ACTUAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

El Gad Municipal de Las Lajas se encuentra realizando la contratación de la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD (CABECERA PARROQUIAL) Y SITIOS BELLAVISTA Y SAN ANTONIO, CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO, y, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, que habitan en la comunidad garantizando el derecho del buen vivir a todos los pobladores de los sectores beneficiarios; para que este proyecto se desarrolle bajo un adecuado control de calidad, y se dé cumplimiento a las especificaciones técnicas, plazos y obligaciones contractuales, es necesario que se contrate una fiscalización, la cual verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y cronogramas del proyecto de construcción.

Para asegurar que la obra cumpla con los fines técnicos y los objetivos sociales y ambientales es necesario que la misma sea supervisada a través de un fiscalizador con conocimientos especializados en construcciones de sistemas de agua potable.

Actualmente, el Gad Municipal no cuenta con el personal técnico suficiente y capacitado para realizar la supervisión de la mencionada obra.

JUSTIFICACION DE LA CONSTRUCCIÓN

Con la finalidad de realizar una correcta supervisión de la ejecución contractual de la contratación CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD (CABECERA PARROQUIAL) Y SITIOS BELLAVISTA Y SAN ANTONIO, CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO, y en vista que la entidad no cuenta con el personal técnico adecuado y suficiente para la correcta supervisión de la obra, la dirección de Obras Públicas requiere la contratación de un fiscalizador externo especializado, el cual permita asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad, plazos establecidos, y condiciones contractuales, además de promover la transparencia, eficiencia y sostenibilidad del proyecto.

La construcción de un sistema de agua potable en la Parroquia La Libertad del cantón Las Lajas es un proyecto de vital importancia para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Este proyecto no solo busca garantizar el acceso a agua potable segura y de calidad, sino también contribuir al desarrollo sostenible de la comunidad. Para asegurar el éxito y la transparencia en la ejecución de este proyecto, es fundamental la contratación de una consultoría externa para la fiscalización de las obras.

La fiscalización de obras es un proceso esencial que garantiza que los proyectos de construcción se realicen conforme a los estándares técnicos, legales y ambientales establecidos. En el caso específico de la construcción del sistema de agua potable, la fiscalización permitirá:

- **Asegurar la Calidad de la Obra:** La consultora externa se encargará de verificar que todos los materiales y procedimientos utilizados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, garantizando así la durabilidad y eficiencia del sistema de agua potable.
- **Cumplimiento de Normativas:** La fiscalización garantizará que la construcción se realice conforme a las normativas locales, nacionales e internacionales, evitando posibles sanciones y asegurando la legalidad del proyecto.
- **Transparencia y Rendición de Cuentas:** La presencia de una consultoría externa independiente asegura la transparencia en el uso de los recursos, permitiendo una rendición de cuentas clara y precisa a las autoridades y a la comunidad.

Adicionalmente, el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE) tiene como política que, al financiar proyectos de agua potable con un porcentaje de recursos no reembolsables, es obligatorio contratar una consultoría externa para la fiscalización de las obras. Esta medida busca garantizar que los fondos públicos se utilicen de manera eficiente y que los proyectos financiados cumplan con los objetivos planteados.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Con ello, asegurar que la contratación de una consultoría externa para la fiscalización del proyecto de construcción del sistema de agua potable en la Parroquia La Libertad cumpla con:

- **Experiencia y Especialización:** Las consultorías externas cuentan con profesionales altamente capacitados y con experiencia en la fiscalización de proyectos similares, lo que asegura una supervisión técnica de alta calidad.
- **Objetividad e Independencia:** Al ser una entidad independiente, la consultoría externa puede realizar una evaluación objetiva y sin conflictos de interés, lo que fortalece la credibilidad del proceso de fiscalización.
- **Optimización de Recursos:** La supervisión adecuada de los recursos materiales y financieros garantiza que se eviten desperdicios y sobrecostos, optimizando así el presupuesto del proyecto.

Es por ello que, la contratación de una consultoría externa para la fiscalización de la construcción del sistema de agua potable en la Parroquia La Libertad del cantón Las Lajas es una medida indispensable para asegurar la calidad, transparencia y eficiencia del proyecto. Además, cumple con los requisitos establecidos por el Banco de Desarrollo del Ecuador, lo que permite acceder a los fondos no reembolsables necesarios para la ejecución de la obra. La fiscalización externa no solo protege los intereses de la comunidad y del Estado, sino que también contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de los habitantes de La Libertad.

En el contexto de la construcción de un sistema de agua potable, se traduce en un impacto directo en la salud pública, la calidad de vida y el desarrollo económico de la población beneficiaria, además, garantiza que el proyecto sea ejecutado con criterios de sostenibilidad, cuidando el entorno y los recursos naturales.

2.3. ANÁLISIS DE BENEFICIO / EFICIENCIA / EFECTIVIDAD:

Considerar la NCI 408-07 Evaluación financiera y socio-económica y Art. 44 del nuevo Reglamento de Contratación Pública.

ANALISIS BENEFICIO

La construcción de un sistema de agua potable en la Parroquia La Libertad del cantón Las Lajas es un proyecto de vital importancia para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, este proyecto no solo busca garantizar el acceso al agua potable segura y de calidad, sino también contribuir al desarrollo sostenible de la comunidad, en este contexto el Gad Municipal de Las Lajas con la finalidad que la obra se realice conforme las especificaciones señaladas y, de acuerdo a la normativa legal vigente realiza la contratación de la FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD (CABECERA PARROQUIAL) Y SITIOS BELLAVISTA Y SAN ANTONIO, CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO para asegurar la calidad de la obra a través de verificar que la obra se realice conforme a los estudios y diseños aprobados.

Otro beneficio de la fiscalización es el control riguroso del cumplimiento del cronograma y de las condiciones contractuales, lo que permite una gestión más eficiente del tiempo y los recursos disponibles, permitiendo la identificación oportuna de posibles irregularidades. Además, la fiscalización permite proponer y exigir la aplicación inmediata de medidas correctivas, minimizando retrasos significativos que puedan comprometer la entrega puntual del proyecto y afectar la prestación del servicio a la comunidad.

ANALISIS EFICIENCIA O EFECTIVIDAD

EL Gad Municipal del cantón Las Lajas al realizar la contratación de la fiscalización y al no contar con el personal técnico disponible ve necesario la contratación de fiscalización externa para llevar el control adecuado de la calidad de construcción de la obra, verificando el uso adecuado de materiales, el cumplimiento de los plazos establecidos y la correcta ejecución de los trabajos conforme a los diseños y especificaciones técnicas, garantizando el cumplimiento técnico y normativo del proyecto y las cláusulas contractuales.

Dicha contratación permitirá detectar y corregir a tiempo posibles desviaciones técnicas o administrativas, evitando retrasos significativos y sobrecostos en el proyecto. Este control permanente fomentará una mayor



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

eficiencia en la ejecución y optimiza la coordinación entre el contratista y la entidad contratante. Como resultado, la infraestructura construida responderá adecuadamente a las necesidades de abastecimiento de agua potable de la población, mejorando su calidad de vida y asegurando la sostenibilidad del servicio en el mediano y largo plazo. Por tanto, la contratación de la fiscalización no solo es efectiva, sino esencial para garantizar el éxito del proyecto.

2.4. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas)

Ítem	Detalle del producto	CPC	Unidad	Cantidad
1	"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD (CABECERA PARROQUIAL) Y SITIOS BELLAVISTA Y SAN ANTONIO, CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO"	839900111	Unidad	1
...	En caso de requerir mayor cantidad de ítems se deberá anexar en documento aparte el numeral 3 de este formulario, con todos los productos que requiera la entidad contratante.			

2.5. Especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de contratación:

- Considerar Arts. 51, 52 y 53 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP
- Citar y anexar formato de ET o TDR, según corresponda.

Se adjunta términos de referencia.

3. CONCLUSIONES:

En virtud de que el GAD Municipal del cantón Las Lajas no dispone del personal técnico necesario para ejercer un control riguroso sobre la ejecución de la obra, se considera técnicamente justificada y administrativamente necesaria la contratación de una fiscalización externa especializada. Esta medida permitirá asegurar la correcta supervisión del proyecto en cuanto al cumplimiento de los diseños, especificaciones técnicas, calidad de los materiales, cronograma de ejecución y demás condiciones contractuales.

En consecuencia, la contratación de la fiscalización constituye un componente esencial para el éxito del proyecto, garantizando la calidad de la obra, la transparencia en su ejecución y el cumplimiento de los objetivos institucionales en beneficio del desarrollo local y el bienestar ciudadano.

4. RECOMENDACIONES:

Recomiendo, en calidad de área requirente la contratación de una fiscalización externa para el proyecto de construcción del sistema de agua potable en la Parroquia La Libertad del cantón Las Lajas. Actualmente, el municipio no cuenta con técnicos especializados ni con una cantidad suficiente de personal dedicado exclusivamente a la fiscalización de procesos de contratación. La falta de experiencia y recursos podría comprometer la calidad y eficiencia del proyecto.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Una consultoría externa aportará conocimientos técnicos avanzados y una evaluación objetiva, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad y normativas vigentes.

Además, esta medida cumple con los requisitos del Banco de Desarrollo del Ecuador, asegurando la transparencia y eficiencia en el uso de los fondos públicos. La fiscalización externa es crucial para el éxito y sostenibilidad del proyecto, protegiendo los intereses de la comunidad y del Estado.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Elaborado por:		Ing. Paul Villarreal Ayala		Revisado por:		Ing. Darwin Apolo Bustamante	
Cargo:		TECNICO DE OBRAS PUBLICAS (E)		Cargo:		DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	
N° de Certificación SERCOP		d4UtkLTU0B		N° de Certificación SERCOP		nDCGT0MST4	
Aprobado por:				Lic. Jimmy Castillo Abad			
Cargo:				ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE LAS LAJAS			
N° de Certificación SERCOP				Uvk3b27MK1			